

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



R-RI-17: RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN No.

Versión 05

“Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como causal de contratación directa”

Apartadó,

El director general Encargado de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA –CORPOURABA-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 en concordancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 del 2015, las otorgadas a través del Acuerdo Nro.100-02-02-01-0003 del 24 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requiere para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que “la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa...”

De acuerdo a la Ley 99 de 1993, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA tiene como funciones “Ejecutar las políticas, planes y programas en materia ambiental definidas por Ley”, “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción” y “Ejercer funciones de planificación global del territorio”. CORPOURABA con el fin de dar cumplimiento sus funciones, se orienta a partir de las líneas estratégicas planteadas en el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2012-2025 y las acciones establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) 2024-2027.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR) son las encargadas por ley de administrar - dentro del área de su jurisdicción- el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región. Las funciones de autoridad ambiental dadas por Ley 99 de 1993 establecen de manera precisa obligaciones en el artículo 31, numerales 11, 12, 14 y 17, de igual forma en el Decreto 1076 de 2015 se establecen funciones y regulaciones en torno al control y vigilancia de los recursos naturales y el medio ambiente, así como del estado del medio ambiente.

La jurisdicción de la Corporación comprende 19 municipios del departamento de Antioquia y un área de 2.286.978 hectáreas de extensión. La jurisdicción de CORPOURABA es un territorio complejo, heterogéneo, de límites difusos, pluriétnico, pluricultural y con gran riqueza representada en recursos naturales y biodiversidad.

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

RESOLUCIÓN N°

**“Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como
causal de contratación directa”**

Incluye las ecorregiones del Chocó Biogeográfico, 514.5 km. de costa Caribe -lo que convierte a Antioquia en el segundo Departamento con más costas en el País- y tres Parques Naturales Nacionales (Katíos, Orquídeas y Paramillo). Es una región limítrofe de tres grandes regiones nacionales (Caribe, Pacífico y Andina), situación que le posibilita tener gran variedad de ecosistemas en todos los pisos climáticos, desde el piso basal hasta el páramo. En su jurisdicción hay presencia de tres tipos de ecosistemas de gran valor a nivel nacional, los humedales del bajo y medio Atrato y río León, los manglares y los cativales.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, juegan un papel fundamental en la administración, pues tienen por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables en el área de su jurisdicción, así como el cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio Del Medio Ambiente.

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026), Colombia, *Potencia Mundial de la Vida*, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

La Unidad Ambiental Costera del Darién (UAC Darién), se destaca por presentar ecosistemas estratégicos como manglares, formaciones coralinas, humedales costeros, estuarios, bosques inundables, bosques secos, playas arenosas y litorales rocosos. El estado de conservación y la integridad ecológica de estos hábitats y ecosistemas son vitales para la región en su rol de proporcionar insumos de la biodiversidad y servicios ecosistémicos para la economía y calidad de vida de la población. Entre servicios ecosistémicos se pueden destacar: protección de la línea de costa ante fuerte oleaje y vientos, sustento de pesquerías, captura de carbono y conservación de la biodiversidad. Sin embargo, diversos estudios indican que los ecosistemas marino costeros se encuentran bajo presión, como consecuencia de los impactos de muchas actividades que los transforman, degradan e incluso conducen a su pérdida irreversible. Dentro de las principales amenazas se incluyen la alteración física de los hábitats, contaminación, presencia de especies invasoras, la sobreexplotación de los recursos pesqueros y alteraciones ambientales debidas al cambio climático, entre otros.

De este modo, el deterioro y degradación de la base natural de la UAC y los riesgos asociados a esta situación, obliga a implementar acciones que conlleven a conservar, restaurar y/o rehabilitar los ecosistemas estratégicos, conforme al diagnóstico y las necesidades identificadas en los procesos de ordenación y manejo ambiental desarrollados por CORPOURABA (cuencas, humedales, bosques y manglares) y las identificadas en el POMIAC (CORPOURABA, CODECHOCO, MINAMBIENTE Y PARQUES NACIONALES, 2018

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

RESOLUCIÓN N°
“Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como
causal de contratación directa”

En el año 2002, el MADS, estableció el Programa Nacional para el uso sostenible, manejo y conservación de los manglares en Colombia, y en el año 2003 CORPOURABA ejecutó el Proyecto "Zonificación y Ordenamiento de los Manglares del Golfo de Urabá" obteniendo una zonificación acorde con el ecosistema y sus comunidades y en el año 2005 CORPOURABA formuló el “Plan de Acción para las zonas definidas como de Recuperación y Conservación”. El cual fue aprobado por el MADS mediante Resolución 2168 de 2009.

Posteriormente, en el 2013 la Universidad de Antioquia y CORPOURABA realizaron la “Actualización de la Zonificación, para 144 hectáreas en la eco serie Punta de las Vacas

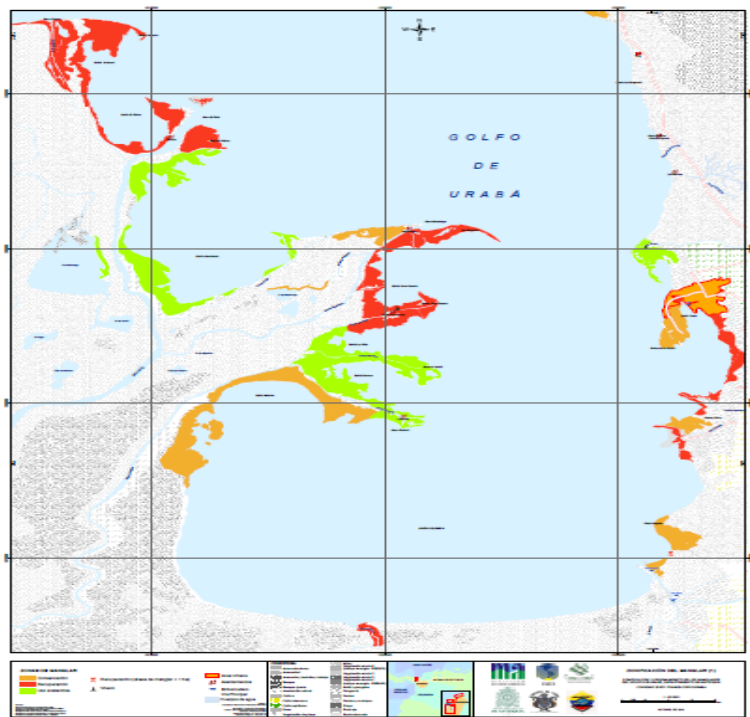


Ilustración 1. Zonificación manglares del Golfo de Urabá – CORPOURABA 2003

En cumplimiento al documento realizado en el año 2003, se identificaron para los 4 municipios costeros de la jurisdicción de CORPOURABA, la necesidad de ejecutar la restauración de la siguiente manera:

Tabla 1. Área zonificada como restauración en la zonificación de 2003 realizada por CORPOURABA

Municipio	Área zonificada como de restauración
Arboletes	4
San Juan de Urabá	46
Necoclí	32
Turbo	2005
Total	2087

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

RESOLUCIÓN N°

**“Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como
causal de contratación directa”**

Específicamente para el distrito de Turbo se evidencia la mayor extensión para la restauración, específicamente en el delta del río Atrato con un total de 1435 ha. Pero además de acuerdo a los resultados de los monitoreos de manglares 2018.

En la UAC Darién se presenta diversidad de ecosistemas. Estudios como la zonificación y Caracterización de los manglares del golfo de Urabá y el posterior Plan de Manejo permitieron identificar que, distintas áreas están siendo afectadas y transformadas principalmente por factores antrópicos. El permanente aprovechamiento ilegal del manglar por parte de poblaciones aledañas, pescadores, carboneros y pilotos ha causado gran impacto sobre las áreas de manglar, pues con su desaparición hay una colonización inmediata de otras especies como el helecho matatigre que al establecerse difícilmente permite que se establezca de nuevo el manglar. Así mismo, el mal uso del suelo durante la expansión urbana y agrícola ha generado que se cambie la función ecológica de los espacios, lo cual afecta de manera inmediata las funciones del ecosistema.

Teniendo en cuenta que los ecosistemas de manglar deben entenderse como parte diferenciable del territorio donde se concentran funciones naturales de las cuales depende de manera especial y significativa el mantenimiento de la sociedad y la naturaleza, se hace necesaria la restauración de áreas de importancia ambiental. Así mismo, es necesario que los procesos de restauración deben ir acompañados de estrategias donde se involucren las comunidades locales, organizaciones y/o instituciones para que se puedan conducir a resultados favorables.

El ecosistema de manglar es probablemente el más representativo de entre los demás costeros presentes en el golfo de Urabá, y de estas coberturas el 78% se encuentra en el delta del río Atrato. Según la Resolución 2168 de 2009 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se estableció que la extensión del manglar en el Golfo de Urabá en jurisdicción de la Corporación es de 6.993 hectáreas para el año 2002, de las cuales el 89% (6.258 hectáreas) se encuentran en el Distrito de Turbo.

En agosto de 2019, la Asamblea Departamental promulgó la Ordenanza 26, por medio de la cual se determinan acciones y medidas para protección integral de los manglares en el departamento de Antioquia. Acciones como la implementación de esquema de pago por servicios ambientales, investigaciones (servicios ecosistémicos, monitoreo, disminución de la deforestación, entre otras), promoción de la cultura de la apropiación social del ecosistema, conformación de una instancia de concertación interinstitucional de acciones en el ecosistema, entre otras acciones. Dicha mesa se enfoca en la coordinación y puesta en marcha interinstitucional de acciones orientadas a la preservación, restauración y uso sostenible del ecosistema.

En este sentido el proyecto " CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL" establecido en el PAC 2024-2027, tiene como meta Desarrollar acciones para la restauración, rehabilitación y reforestación en áreas de importancia ambiental y en comunidades negras con la siguiente actividad “Restauración y rehabilitación activa y pasiva apoyadas con incentivos económicos u otras estrategias en comunidades campesinas, indígenas, Negras”

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

RESOLUCIÓN N°

**“Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como
causal de contratación directa”**

Teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA requiere realizar un convenio con **LA ALCALDIA DISTRITAL DE TURBO** para implementar la estrategia de PSA en la comunidad de Bocas de Atrato del Distrito de Turbo para la conservación, restauración activa y pasiva de 40 hectáreas de manglar, zonas potenciales para la conservación y restauración, además como alternativa de mejoramiento de la calidad de vida de las familias de comunidades negras y pescadores que habitan dentro del manglar y hacen uso de los recursos que este les ofrece para lograr sus medios de subsistencia, además de contribuir a la restauración del ecosistema de Manglar, conservar el hábitat de gran variedad de especies nativas y migratorias y disminuir a la presión sobre la fauna y la flora.

De esta forma, bajo lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y con el propósito de dar cumplimiento a la presente necesidad que se pretende satisfacer, se propone la firma de un convenio de asociación a suscribirse entre **CORPOURABA y la “ALCALDIA DISTRITAL DE TURBO”**, La alcaldía tiene como finalidad gobernar, administrar y gestionar los asuntos públicos del municipio, cuyo objeto social es el trabajo conjunto por los derechos humanos y la mejora en la calidad de vida de las personas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras de carácter étnico dentro de los ámbitos social, económico, ambiental y político, promoviendo la reivindicación de los mismos dentro del marco de la diversidad étnica y cultural que caracteriza al país.

Además, dentro de su misionalidad tienen como finalidad gobernar, administrar y gestionar los asuntos públicos del distritole permiten establecer el presente convenio con CORPOURABA.

Cabe destacar que **LA ALCALDIA DISTRITAL DE TURBO** informa a **CORPOURABA** la disponibilidad de articularse, aportar y participar en proyectos comunitarios de restauración de manglar en la jurisdicción de CORPOURABA.

En esta manifestación de interés de convenir la restauración de manglares; **LA ALCALDIA DISTRITAL DE TURBO** informa que la entidad cuenta con la estructura financiera para adelantar los procesos requeridos para la gestión de las actividades y tiene la capacidad financiera para aportar al presente convenio un **TOTAL: \$40.000.000** amparados en la disponibilidad presupuestal **CD-00441**.

Por todo lo anterior, se considera pertinente adelantar un convenio interadministrativo cuyo objeto este enmarcado en “esquema Pago por Servicio Ambiental, en territorios colectivos de comunidades negras”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el Distrito de Turbo, identificado con NIT.890.981.138-5, representado legalmente por la señora ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.71.758.044, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

RESOLUCIÓN N°

“Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo como
causal de contratación directa”

económicos entre **CORPOURABA y EL DISTRITO DE TURBO** Para desarrollar la estrategia de PSA mediante acciones de conservación y restauración activa y pasiva en territorios colectivos de comunidades negras.

SEGUNDO: Ordenar la iniciación de todos los trámites correspondientes a la presente contratación directa, de conformidad con las especificaciones técnicas y generales.

TERCERO: La contratación directa estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales del estatuto de la contratación pública.

CUARTO: Publíquese el presente acto en la página Web www.colombiacompra.gov.co

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Karen Paola Iris Peña		
Revisó:	María Victoria Mena Giraldo		
Aprobó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			